

ARCHIVO

Legajo, ///

N.º 3248

Causa n.º 1007

Año 1937

Luis Físico Pulido por detención ilegal

Bada'os

Año de 1937

JUZGADO PERMANENTE DE PLAZA NÚM. 2.

L. 90/111 CAUSA: 1007 No 3248

Contra el paisano LUIS FISICO PULIDO por el supuesto delito de detención ilegal.

Dieron principios las actuaciones en 16 de enero de 1937.

Situación del encartado,..... Preso en 14 de enero de 1937.
En libertad provisional 25 de febrero de 1937.



Juez Instructor:

El Comandante de Infantería
D. Salvador Ramón Benítez

Secretario:

El soldado de Infantería
Luis Doncel Benervarría





GOBIERNO MILITAR
DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE
BADAJOZ

Núm.....

Luis Físico Pulido.

En uso de las atribuciones que E. me estan conferidas he designado a V. S. para que como Juez Instructor Militar instruya causa por el supuesto delito de rebelión militar contra el individuo que al margen se cita, que se encuentra detenido y a su disposición en la Carcel Provincial, el que segun el parte que se le adjunta de la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta Capital, ha actuado como miliciano rojo habiendo hecho armas contra el Ejercito.

Dios guarde a V. S. muchos años

Badajoz 14 de Enero de 1937.

El Gobernador Militar.

Sr. Comandante Juez Permanente de Plaza D. Salvador Ramón Benitez

(2)

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

BADAJOS

Núm. 129.

Excmo Sr:

Tengo el honor de comunicar a V.E. que he ingresado en la prisión de esta Capital a disposición de su Autoridad al que dijo llamarse LUIS FISICO PULIDO de 20 años, soltero, jornalero, hijo de Fernando y de Paulina, natural y vecino de esta Capital con domicilio en Las Moreras, el que ha sido detenido por haber sido miliciano rojo que prestaba servicio en "Radio Morera" y haber ido a detener en compañía de otros a D^a Antonia Carpintero Jimenez domiciliada en el chalet "San Luis" en la Cañada de Sancha Brava por que dicha Sra dijo que las tropas se encontraban en Cerrogordo.

Dios guarde a V.E. muchos años.

!Viva España!

Badajoz 14 de Enero de 1.937

El Inspector Jefe.

Adrian Cavallo



Excmo Sr Gobernador Militar de esta provincia.

Don Salvador Ramón Benítez, Jefe instructor designado para actuar en la iniciación de la presente causa, por el supuesto delito de rebelión militar contra el prisionero Luis Jesús Pulido, detenido en la Cárcel Provincial:

Certifico: Que en uso de las atribuciones que me concede el artículo 142 del Código de Justicia Militar, he propuesto de oficio, al Señor Comandante Gobernador Militar de esta Plaza, para que actúe en la presente causa, como secretario, al soldado del Regimiento de Castilla, número tres, Luis Don el Escribano, por ser mesario, y actualmente está destinado en Penárojo, como de la Plaza Mayor del Regimiento, por lo que queda en suspenso, estas actuaciones hasta tanto se presente el referido soldado; uniéndole en cabeza de esta causa en los folios 1 y 2, el oficio con el orden de proceder y otro oficio del Jefe de Investigación y Policía de esta Capital.

Badajoz, diez y seis de Enero de mil novecientos treinta y siete.

Salvador Ramón Benítez

Diligencia de cursar los oficios, uno al Señor Gobernador Militar, acusando de recibo de la orden de proceder, y otro al Señor Jefe de Investigación y Policía Militar de la segunda División.

En Badajoz a los diez y nueve días del mes de Enero de mil novecientos treinta y siete el Señor Jefe, se dirigió al Ilustrísimo Señor Jefe Jefe Militar de la segunda División en Sevilla, dando cuenta de la iniciación de la presente causa y otro al Señor Comandante Gobernador Militar de esta Plaza, dando acuse de recibo de la orden de proceder en esta causa. Conste y certifico

Ramón

8
Aceptación y
juramento de Secretario

Don Salvador Ramón Benítez
Comandante Jefe Instructor
para actuar en la presente
causa nombrado según oficio
que antecede:

Certifico: Que en el día
de hoy se ha presentado
en este Juzgado para actuar
como Secretario nombrado en
la presente causa el Soldado
Oluis Doncel Echevarría proce-
dente de Penamoya, el cual
enterado de las obligaciones
de su cargo, juró cumplir
bien y fielmente las obligacio-
nes del mismo.

Y para que conste, firma
conmigo en Badajoz a treinta
y uno de enero de mil nove-
cientos treinta y siete

Salvador Ramón
Benítez

Oluis Doncel

A

DILIGENCIA de haber pasado un oficio

En Badajoz, a uno de Febrero de mil novecientos treinta y siete se hace constar por la presente diligencia que con fecha 27 del pasado se dirigió al Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el siguiente oficio.

"Consecuente a la causa que instruyo contra el paisano Luis Físico Pulido vecino de esta Capital con domicilio en la Cañada de Sancha Brava, el cual se encuentra detenido a mi disposición en la Cárcel Provincial y que ha actuado como miliano rojo habiendo hecho armas contra el Ejército; he de merecer de V.S. que por los Agentes de su Autoridad se recojan informes sobre desmanes o saqueos que puedan haberse cometido por el mismo, pues según antecedentes prestaba servicio en "Radio Morera" e intentó detener con otros varios milianos a D^a Antonia Carpintero Giménez domiciliada en el Chalet "San Luis" de la Cañada de Sancha Brava.

Y para que conste, se pone por diligencia que firma el Sr. Juez conmigo el secretario, que doy fe.

Ramón

R. Pulido

Declaración de Paulina Pulido Méndez, madre del encartado.

En Badajoz a uno de febrero de mil novecientos treinta y siete, ante el Sr. Juez Instructor y mi presencia, compareció la testigo anotada al margen, a la que se advirtió la obligación que tiene de decir verdad y las penas que incurre el reo de falso testimonio y enterado de ellas, y después de prestar el juramento según su clase, fué

PREGUNTADO: Por su nombre, edad, estado y parentesco que tenga con el encartado y si sabe leer y escribir dijo: que se llama, como queda dicho, de Cuarenta y cinco años de edad, estado, casada, con Bernardo Físico, natural de Badajoz y con domicilio en la Cañada de Sancha Brava, y que no sabe leer ni escribir.

PREGUNTADO: Si sabe los motivos porque está preso su hijo y desde qué fecha, dijo: que no sabe las causas porque está preso y que el día 12 de enero fué detenido por un policía en la parada de coches automóviles de la empresa Brito. De allí lo llevaron al Ayuntamiento y después a Comisaría en la que después de interrogarle por su nombre y apellidos con un guardia de seguridad, le llevaron a la Cárcel, en la que se encuentra; añade también, que hace pocos días le llevaron como incluido en el alistamiento, una papelta para que se presentase a la "quinta" y que dijo la declarante que estaba en la Cárcel, que cree que no podrá ser útil para servir en el Ejército por padecer "monomanías" desde que padeció la enfermedad de Meningitis, pero que según las lunas, hay días que está bien y otros, mal.

Que para poder trabajar como Agrario, estuvo dos meses como afiliado a la Casa del Pueblo, pagando la cuota correspondiente porque de lo contrario no le daban trabajo; que no sabe si cuando venía de la Cañada a Badajoz, tomó parte con los Milicianos, pero sí le consta que le pagaron una vez los mismos, piriéndole en la cara, estando en Badajoz, esquina a la calle Magdalena, porque se resistía a coger un fusil, y que la declarante se enteró de esto

Nº 7-

Año d

Num

38.-

bertad

calles

numero

SECRETARIA

manuel L

nó por el, sino por un señor llamado D. Antonio Tué
cino de La Cañada,

PREGUNTADO: Si conoce a la señora D^a Antonia Carpintero
Jiménez, vecina de la Cañada, dijo que sí, porque vive
en un chalet de D. Tomás Cruz, pero que ignora si a
dicha Sra, la intentó detener su hijo con otros milicianos
pero sí recuerda por habérselo dicho D. Manuel Gómez
poso de dicha Sra. empsadó del Ayuntamiento lo ocurrió
que un día lo cogieron a su hijo en la carretera los
otros milicianos, y a la fuerza le exigieron les indicase
el domicilio de dicha Sra. siendo él el que llamó a la
puerta del chalet y al ver que abrió la citada Sra. se
quedó sorprendido y se marchó.

PREGUNTADO: Si tenía algo más que añadir, dijo que no,
que lo dicho es la verdad en dercargo del Juramento
tado.

En este estado, el Sr. Juez dá por teminada la pre
te declaración que le fué leída por mí el Secretario
afirmandose en su contenido y no firmándola con el Sr.
Juez, por nó saber hacerlo y haciendolo el presente Se
tario que doy fé.

Salvador Rautón
Escritor

Manuel Gómez

DILIGENCIA DE
pasar un oficio

En Badajoz, a los cinco dias del mes de Febrero
de mil novecientos treinta y siete el señor Juez
dispuso de dirigiese oficio al Señor Presidente de
la Comisión Gestora de esta Capital interesando
ordene la comparecencia en este Juzgado para el
lunes dia 8 a las dieciseis horas del empleado de
ése Ayuntamiento D. Manuel Gómez que según constan
cia en la Causa, tiene su domicilio en el chalet de
San Luis de la Cañada de Sancha Brava.

Dicho señor debe venir acompañado de su esposa
D^a. Antonia Carpintero Jiménez con el mismo Objeto.
Y para que conste, firma el señor Juez conmigo
el Secretario que doy fé.

Rautón

Manuel Gómez

DILIGENCIA de
unir un oficio

En Badajoz, a los cinco dias del mes de Febrero
de mil novecientos treinta y siete el señor Juez
dispuso se uniese a continuación un oficio recibi
do del señor Alcalde de esta Capital con informes
detallados del encartado en esta causa Luis Físico
Pulido, cuyo oficio se une a continuación.
Y para que conste se pone por diligencia que
firma el señor Juez, conmigo el Secretario que doy
fé.

Rautón

Manuel Gómez

Ayuntamiento
Negocios
Número

Sr. Com
Causas



Ayuntamiento de Badajoz

Presidencia
Secretaría General

Negociado Registro.-
Número 532.-

En contestación a su escrito fecha 27 de enero último, sobre informes del vecino de esta Capital LUIS FISICO PULIDO, tengo el honor de trasladar a V. S. la siguiente diligencia del Sr. Inspector Jefe de la Guardia municipal de este Excmo Ayuntamiento:="Diligencia=De los informes adquiridos en las averiguaciones practicadas resulta que Luis Fisico Pulido, con domicilio a la terminación de las Moreras, hijo de Fernando y de Paulina, es cierto que estuvo acompañando a los milicianos y solamente en detenciones, a la que se refiere el precedente oficio, no constando en esta Inspección datos de saqueos o desmanes en el que haya intervenido, teniendo que hacer constar que el referido individuo, desde que tendría unos cinco años, padecía o sigue padeciendo de ataques, los cuales parece ser lo han quedado en situación anormal, para el uso de sus facultades mentales, y enterado de esto algunos de los dirigentes o encargados de esos servicios, se hayan servido de el, a los fines mencionados"=

Dios guarde a V. S. muchos años.

Badajoz a 5 de febrero de 1937,

El Alcalde,

Manuel Quintanilla



Sr. Comandante Juez Militar del Juzgado Permanente de Causas nº 2.-
Badajoz.-

el mes
te, el
r Dire
l señor
encarta
e que p
n anorm
r Dilig
igo el
Quintanilla
del mes
oficio
usando
de veint
ba habe
r Dilig
secretari
Quintanilla
mes de
a person
o anotad
Gómez l
ción, Ju
l, y sie
la Milit
Badajo
a las l
Santa I
ne amis
sin que
enerla
Luis Fis
ropas se
no de la
para hac



(6)

Numero 379-111

502.

Se ha recibido su atento oficio fecha 28 de Enero ppdo, en el que me comunica ha iniciado causa contra el paisano Luis Físico Palido que está calificado como miliciano rojo y ha hecho armas contra el Ejército Nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años

Sevilla 3 de Febrero de 1937

El Fiscal

Francisco Barand

Sr. Comandante Juez Instructor Permanente de

B A D A J O Z.

del m
ste, e
or Dir
el señ
encar
de que
En ano
r Dil
ligo e
[Signature]
del m
ofici
usand
de ve
ba ha
r Dil
cret
[Signature]
V mes
e per
o ano
Góme
ción,
d, y
ia Mi
e Bad
a la
"Sant
ene a
sin q
tener
Luis

del viene la acciamente que las tropas

DILIGENCIA de pasar un oficio.

En Badajoz, a los seis dias del mes de Febrero de mil novecientos treinta y siete, el señor Juez dispuso se pasara oficio al señor Director de la Cárcel Provincial para que por el señor facultativo se practique observación al encartado en esta Causa por existir antecedentes de que padece ataques y haber quedado en situación anormal para el uso de su facultades mentales.

Y para que conste, se pone por Diligencia, que firma conmigo el señor Juez conmigo el Secretario que certifico.

Ramón

Chusacoba

DILIGENCIA de unir un oficio.

En Badajoz, a los siete dias del mes de Febrero el señor Juez dispuso se uniese oficio recibido de la Fiscalía de la 2ª División acusando recibo de contestación al de este Juzgado de veintiocho del pasado enero en que se comunicaba haber iniciado causa contra Luis Físico Pulido.

Y para que conste, se pone por Diligencia, que firma el seño Juez, conmigo el Secretario que doy fé.

Ramón

Chusacoba

DECLARACION de Dña. Antonia Carpintero Jiménez.

En Badajoz, a los ocho dias del mes de Febrero de mil novecientos treinta y siete se personó en este Juzgado previa citación la testigo anotada al margen acompañada de su esposo D. Manuel Gómez la cual enterada de que iba a prestar declaración, Juró en nombre de Dios no decir más que la verdad, y siendolo a tenor del Art. 453 del Código de Justicia Militar dijo: llamarse como queda dicho, natural de Badajoz, mayor de edad y estado, casada, y dedicada a las labores de su sexo, con domicilio en el chalet "Santa Isabel" de la Cañada de Sancha Brava; que no tiene amistad ni enemistad con el acusado Luis Físico y sin que le comprendan las demás Generales de la Ley.

Preguntado:

Si es cierto que intentaron detenerla unos Milicianos Rojos a los que acompañaba el Luis Físico por haber dicho la declarante que las tropas se encontraban en Cerro Gordo dijo: Sobre las ocho de la noche se presentó Luis Físico en mi domicilio para hacerme saber que por una denuncia que había hecho una persona desconocida me iban a detener y que procurara encontrar alguna persona que tuviera influencias con el fin de que no me pudieran hacer nada. Referido individuo, se presentó él sólo, sin armamento de ninguna clase, y más bien parecía que no iba a hacer daño, sino al contrario, que procurando ponerme en antecedentes de lo que pudiera sucederme. Todo se pudo comprobar pues entre once y media y doce de la noche, se presentaron cuatro o cinco individuos milicianos armados, quienes me detuvieron e intentaron matarme "aplicándome la Ley de fugas" pero providencialmente ví al vecino D. Isaac Rubio, socialista, quien les hizo razonar indicándoles que si había causa para ello, se procedería, pero que no había porque ni ellos eran quienes para matar a aquella señora, y protegiéndome, me llevaron al Gobierno Civil donde después de muchas discusiones, se im-

DR
==
cia Nº 7-

Año
Num

38.-

EGA

DO

libert
o en ca
tal.-

primer

SECR

Manue

ro
z
bi-
es
ico

loy

puso el señor Acero, (policia) costándole mucho trabajo de disuadir a los milicianos de su propósito, pero por fin consiguió que acompañada del Sr. Rubio, volviera a mi casa.

Preguntado: Si sabe que padezca alguna enfermedad el Luis Píscico y si sabe la conducta que haya observado antes y después del Movimiento Salvador de España. dijo: Qu conociéndolo desde pequeño que ha padecido Meningitis de resultas de la cual, parece que se ha quedado un poco idiotizado, que siempre le ha visto vendiendo verduras y hortalizas por lo que vulgarmente le llamaban "el tonto de los berros" y que si ha tomado parte con los milicianos, habrá sido forzado por ellos, pero que nunca lo ha visto con armamento.

En este estado, el señor Juez dá por terminada la presente declaración que fué leída por el Secretario, afirmandose la interesada y ratificándose en su contenido, firmándose con el señor Juez y Secretario que certifico

Salvador Ramón
Jeniter

Antonia Carjintero

Primer

Declaración del
encartado Luis
Píscico Píscico

En Badajoz, a los diez días del mes de Enero se personó en esta Cárcel el Señor Juez, con el presente secretario al objeto de tomar declaración al encartado anotado al margen que se encuentra detenido en la misma, y advertido de que iba a prestar declaración y de la obligación que tiene de decir verdad, incurriendo si faltare a ella en las penas señaladas por la ley, prestó juramento en nombre de Dios de decir verdad, en cuanto supiere y fuere preguntado y siendo a tenor del Artículo 453 del Código de Justicia Militar, dijo: llamarse como queda anotado al margen, de veintinueve años, de edad, natural de Badajoz, lottero sin instrucción y oficio jornalero, hijo que le comprendan las penas de la ley.

Preguntado:

Luis día fué detenido y porqué causas, dijo: el día doce del pasado mes, aproximadamente a las doce, cuando estaba en la puerta de la oficina de Brito, un señor de pasarse, (sería un agente de policía) le dijo: venga Pa,

conmigo y le llevé al Ayuntamiento, preguntándole su nombre y apellido únicamente y llevándolo después a la Comisaría de donde un guardia de seguridad le trajo a esta cárcel, sin saber por qué ha sido detenido.

Preguntado: Si ha actuado con los Milicianos en "Radio Morera" y les ha acompañado dentro o fuera de Badajoz, dijo: Que sabía donde estaba "radio Morera", pero que no ha actuado con referidos milicianos.

Preguntado: Si ha intentado detener a Doña Antonia Carpintero, dijo: Que al contrario, que estando en las proximidades de los Almacenes de Obras Públicas, oyó decir a una lavandera que no conoce su nombre, que Doña Antonia había dicho que los tropas Nacionales se encuentran ya en Los Santos de Maimona, oído esto por Milicianos, dijeron que había que detenerla y entonces el declarante procuró sin que le vieran ir a avisar de esto a dicha Señora, diciéndole todo, pero que sabe que después fueron con un coche de Badajoz y la detuvieron, trayéndola al Comité y dejándola en libertad poco después.

Preguntado: Diga si en verdad y con anterioridad al movimiento Nacional del Ejército Salvador de España estuvo afiliado a la Casa del Pueblo y si le dieron armas para defender al Frente Popular, dijo: Que para trabajar como segador no tuvo más remedio que afiliarse porque le obligaron para darle trabajo, pero que terminada

SUR

encia Nº 7.

Año

Num

nº 38.-

IEGA

ALDO

n liberta

o en cal

ital.-

n prime

SECR

Manuel

su Siego, no volvió a ir más por la Casa del Pueblo, y que solamente pasó dos meses de cuota.

Que subiendo un día por la calle Magdalena, se encontró con cuatro o cinco Milicianos Rojos que le obligaron a ir con ellos y en la puerta de una taberna de dicha calle, uno de ellos le entregó una escopeta y él la dejó allí en la calle y se marchó, no sin antes habérsele negado a tomar el arma por lo que le dieron un golpe en la cara hirviéndole, que cuando bajaba dicha calle, se encontró con Don Antonio Bermejo que vive en la Cañada también y le acompañó a la Casa de Socorro a que le curaran la herida de la cara.

Preguntado: Que donde se encontraba cuando entraron las tropas; dijo que estaba en su casa, que fue registrada por la Guardia civil, no encontrándole nada, habiéndole reconocido a él también las clavículas por si tenía señales de haber disparado con arma, no habiéndole dicho nada.

Preguntado: Si ha tenido alguna enfermedad; cuando pequeño, dice que sí, que ha tenido Meningitis, Sarampión, Viruelas y algunos ataques nerviosos que se le mueva la vista y se queda sin conocimiento.

En este estado el señor Juez di-
por terminada la presente declaración
que fué heida al interesado por no
saberlo hacer, firmando el señor Juez
conmigo Secretario que doy fe. no fir-
mando el acusado por no saberlo
hacer pero afirmandose y ratificándose
en su contenido.

Juwardor Ramirez *[Signature]*

Diligencia de
parar un oficio

En Badajoz a los trece dias del mes
de Febrero de mil novecientos treinta y siete
el señor Juez dispuso se pasase oficio
al Sr. Jefe Comisario de Policía e investigación
de esta Capital, rogándole ordene al agente
que detuvo a Luis Písico para que com-
parezca a declarar en este Jugado el
dia 15 lunes a las once de la mañana.

Y para que conste se pone como dili-
gencia. que firma el señor Juez, conmigo
Secretario que doy fe.

Ramirez *[Signature]*

Sur
gencia Nº
o nº 38.
RIEGA
LLADO
en liber
lio en c
apital.-
en prime
SEC
D. Manu
2

Declaración del
Agente de Policía
D. Jacinto Munilla

En Badajoz, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y siete, previa citación compareció el testigo anotado al margen, el cual, enterado de que iba a prestar declaración, y la obligación que tiene de decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, incurriendo si faltare a ella en las penas señaladas por la Ley al falso testimonio prestó Juramento con arreglo a su clase y a tenor del Art. 453 del Código de Justicia Militar dijo, llamarse como queda dicho, natural de Madrid, de veintinueve años de edad, casado, de profesión agente auxiliar de Vigilancia, con instrucción, y san que le competen las demás generales de la Ley.

Preguntado: Si recuerda con qué motivo hizo la detención del individuo Luis Físico Pulido, vecino de Las Moreras y por que motivos dijo; que, el pasado mes de enero detuvo al encartado Luis Físico Moreno en la puerta de las oficinas de la empresa Brito por haberle visto el declarante actuar como Miliciano Rojo, pero sin armamento de ninguna clase y que sabe que nó este individuo, sinó otros que iban con él, con armamento, eran los que actuaban.

Preguntado: Si sabe quién denunció a D^a Antonia Carpintero vecina del chalet Santa Isabel de la Cañada de Sancha Brava al Comité Rojo de que dicha señora había dicho que lastro pas del Ejército Nacional se encontraban en Cerro Gordo, dijo; que la denunciante fué una señora que hoy se encuentra ausente y se llama Palacino de apellido, no recuerda el nombre, pero que él que fué a interrogar y tomarle declaración a D^a Antonia Carpintero, fué el mismo Luis Físico acompañado de los referidos milicianos, sin que sepa nada más de lo que ocurrió posteriormente.

Preguntado: Si conoce los antecedentes del encartado en lo que respecta a su ideología Político-Social, dijo: que parece que está trastornado un poco de la cabeza, y que desco-

DILIGENTE
pasar un

DILIGENTE
pasar un

nose su ideología.

En este estado el señor Juez, dió por terminada la presente declaración que firma el declarante; señor Juez, y Secretario que certifico.

K.7.634.206

Salvador Ramón Benitez

Munilla
Quintanilla

DILIGENCIA de pasar un oficio.

A los dieciseis dias del mes de febrero de mil novecientos treinta y siete, en Badajoz, el señor Juez dispuso se dirigiese oficio al Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de la Guardia civil de ésta que copiado a la letra dice así: Consecuente a la causa que intruyo contra el paisano Luis Físico Pulido por haber sido denunciado como miliciano rojo y que tenía su domicilio en la Cañada de Sancha Brava, ruego a V.S. me manifieste si en esa Comandancia existen antecedentes de dicho sujeto que responde por el apodo de "el tonto de los berros", que es de baja estatura, soltero y de veinte años de edad, profesión del campo, por si dicho individuo hubiera sido visto con armas durante el período Rojo.

Y para que conste, se pone por diligencia que firma el señor Juez, conmigo Secretario que doy fé.

Ramón

Quintanilla

DILIGENCIA de pasar un oficio.

En Badajoz, a los dieciocho de Febrero de mil novecientos treinta y siete, el señor Juez dispuso se pasase oficio al Ilustrísimo señor Auditor de Guerra solicitando en virtud de lo dispuesto en el Art. 472 del Código de Justicia Militar, la libertad provisional del encartado en esta causa, Luis Físico Pulido por resultar que no ha hecho armas contra

SUR
gencia N
no nº 38
ORIEGA
VILLADO
en libe
ilio en
Capital.
en pri
S
D. Ma
2

el Ejército y tratarse de un joven de veinte años que
sufré con insistencia ataques nerviosos y es el único
sostén de su madre, no habiéndose comprobado que estu-
viese armado por los milicianos que abusaron de su ge-
ca edad y hasta le maltrataron por negarse a coger una
escopeta.

Y para que conste, se pone por Diligencia, que firma
el señor Juez, conmigo, Secretario que certifico.

Diligencia de
unir oficio.

En Badajoz, a veinticinco de Febrero de mil novecien-
tas treinta y siete, el señor Juez dispuso se uniese
oficio recibido de la Auditoría de Guerra en el que con-
ceden la libertad provisional del encartado en la pre-
sente con las limitaciones que estime convenientes.-

Y para que conste, firmo con el secretario la pre-
sente Diligencia.

Diligencia de
pasar oficio.

En Badajoz, a veinticinco de Febrero de mil novecien-
tos treinta y siete, el señor Juez dispuso se pasase
oficio al señor Director de la Cárcel notificándole pon-
ga en libertad provisional al encartado, haciéndole sa-
ber al mismo tiempo la obligación que tiene de presen-
tarse en este Juzgado cada diez días.

Y para que conste, se pone por Diligencia que firma
el señor Juez, conmigo Secretario que certifico.

Comandante Ju

11

Justicia

5934

Visto su escrito de 18 del actual, concedo la libertad provisional que me propone a favor del detenido LUIS FÍSICO PULIDO, con las limitaciones que estime convenientes, debiendo notificarlo al interesado, dejando constancia en autos.-
Dios guarde a V.S. muchos años.

Sevilla 22 Febrero de 1.937.-

EL AUDITOR.

P.O.

Claujo

Comandante Juez Instructor D. Salvador Ramón Benitez.

BADAJOS



(12)

En contestación a su comunicación fecha 16 del actual, tengo el honor de participarle que Luis Físico Pulido-, según los informes adquiridos, tiene sus facultades mentales algo distraída, es predispuesta para cuanto se le busque, pero no se han podido adquirir indicios de que haya tenido actuación contra el movimiento nacional.

Dios guarde a V.S. muchos años
Badajoz 25 Febrero de 1.937
El primer Jefe.

Armed Pulido

Señor Comandante Juez Instructor Don Salvador Ramón Benítez.
Badajoz.

K.7
1 mes de
señor J
ncia de
n la pre
ez, con
Quijano
1 mes de
recibido
uesto e
adverti
este Ju
or Dili
que Ce
Quijano

pon-
sa-

K.7.634.207 ⁽¹⁴⁾

Diligencia de
unir un oficio.

En Badajoz, a los veintiseis días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y siete, el señor Juez dispuso se uniese oficio recibido de la Comandancia de la Guardia civil con informes sobre el encartado en la presente, uniéndose con antelación.

Y para que conste, firma el señor Juez, conmigo Secretario que certifico.

Ramón

Quintanilla

7-

Año d

Num

Diligencia de
unir un oficio.

En Badajoz, a los veintiseis días del mes de Febrero, el señor Juez dispuso se uniese oficio recibido de la Prisión Provincial participando haber puesto en libertad al encartado en la presente, habiéndole advertido la obligación que tiene de presentarse en este Juzgado cada diez días. Y para que conste, se pone por Diligencia que firma el señor Juez, conmigo Secretario que Certifico.

Ramón

Quintanilla

rtad

calle

nero

CRET

del

Finis ff.

Don Fernando Ramirez Benitez, juez instructor designado para actuar en la presente causa, (sin numero civil) segun oficio que encubra este sumario, incoado contra el paisano Luis Jimio Pulido, acusado de haber actuado, como militar, durante el periodo revolucionario, en V. S. I. en virtud de lo actuado, tiene el honor de exponer, como Resumen de las actuaciones lo siguiente:

Por el encartado Luis Jimio Pulido, con domicilio en San Marcos, se le acusaba de haber actuado en Radio. Madero y haber intervenido en la detencion de la viuda de la Camarada de Lancha Brown, "Chalab Santa Yrabel", Doña Antonia Carpintero, hijos etc., que ha sido desvirtuado, por la comparecencia de dicha Jimio el dia ocho de febrero, ante este juzgado, pues en su diligencia de folio 7, la intervencion del encartado, mas bien fue para avisarlo de que estuviera prevenido, pues por una denuncia que habia hecho una persona desconocida, lo iban a detener, y que tratase de buscar una persona de influencia, para impedir tal intervencion de detenerla, y que el Luis Jimio, cuando le dio el aviso, iba el solo, y sin armamento alguno. La misma señora Doña Antonia Carpintero hace presente que aquella misma noche debio ser a causa de unirme al Movimiento Nacional diez dias antes de la entrada de las tropas en esta poblacion en 14 de agosto 1936; a eso

de las once y media se presentaron en su chalet
varios milicianos armados, cuatro o cinco, quienes
la detuvieron e intentaron aplicarle la ley de fugas
pero, según la declarante, providencialmente in-
tervino Don Isaac Rubio, socialista (y al que se
le ha citado para declarar) por lo que se incli-
nó a aplicar el Bando de Guerra, que sirvió en su
reajuste a su casa, y protegiéndola, la llevó
con los milicianos a la Comisaría de Policía, y el
agente señor Acero, se impuso a los ropas, y los
desnudó, consiguiendo que dicha señora, acom-
pañada del señor Rubio, volviera a su casa.

Mas adelante, el juez que informa ha venido
en conocimiento, que uno de los milicianos armados
que trató y llevó detenida a la citada señora
fue el convicto Ramón Funes, que recientemente
se ha sido denunciado, y al que se le instruye
causa, por la detención ilegal, cuyo inicio, se
verificó el día tres del corriente mes de Marzo.
El denunciante del Ramón Funes foto, ha
sido el empleado técnico del Ayuntamiento
de Badajoz, Don Manuel Juan Juan, esposo
de la detenida legalmente, D^a Antonia Carpiñero.

Esta aviada en su declaración, que concierne desde
pequeño al encartado Luis Jimeno, y al ser inte-
rogada sobre la conducta que haya observado an-
tes y después del Movimiento Nacional, el citado
dijo, que sabe ha padecido "Neuritis" de resul-
ta de la cual, parece que ha quedado un poco
"idiotizado", que siempre lo ha visto andando por
calles y hostalías, por lo que vulgarmente se le ha
llamado "el tonto de los terros" y que si ha tomado

D/D VICTORIA
parte, entre milicianos rojos, ha sido forzado
por ellos, pero que nunca lo ha visto con arma
nada

Paulina Pardo Mauer, madre del encuestado
después de explicar, la forma en que fue de-
tenido su hijo Luis Jesús, trae afirmación de
que su hijo, no podrá servir en el Ejército, por
padecer "monomanías" desde que tuvo su meningitis
pero que según las leyes, hay días que está bien
y otros mal; añade, que para poder trabajar como
agrario, estuvo dos meses, como afiliado a la Casa
del Pueblo, pagando la cuota correspondiente, porque
de lo contrario no le daban trabajo.

Añade también, que ignora, si tomó parte su hijo
en algún acto, con los milicianos, pero sí le cuenta
que le pegaron los mismos, haciéndole en la cara
en Badajoz, en la esquina de la calle Magdalena
porque se resistía a coger un fusil.

Que sabe por Don Manuel Jover, esposa de la
detenida Doña Antonia Carpiñero, que una vez
lo cogieron los milicianos en la carretera al Luis
Jesús, y a la fuerza le exigieron, que abriera el
domicilio de su esposa, y que al llevar él a
la puerta y ver a la señora, su esposa, se quedó
sorprendido y se marchó.

Según oficio del folio 5, por los informes recogidos
por el Jefe Municipal, el encuestado, ha crean-
do a los milicianos, en algunas detenciones,
pero que no ha tomado parte en saqueos o des-
manes, comprobándose también, que desde la edad
de 5 años, padece de ataques, los cuales parecen

que le han dejado en situación anormal
y al conocer este detalle, algunos de los dirigentes
marxistas, lo utilizaban para que les acompañara
en las detenciones.

El encuestado en su declaración del folio 3, hace
manifestación de que nunca intentó detener a
Doña Antonia Carpentero, antes al contrario, dice
que estando en las proximidades de los Almacenes
de Obras Públicas, oyo decir a una lavandera, que
no conoce, su nombre, que era feísima. Le dijo dicho
que las tropas nacionales se encontraban ya en
los Santos de Máximo, y que oído, esto, por los
milicianos, dijeron que había que detenerla, y
que entonces, es cuando, sin que le vieran los otros,
fue a avisar a la feísima, reprendiéndole todo, y
que luego sabe que más tarde, fueron en un
coche, los del Comité, la trajeron en un coche
dejándola en libertad poco después.

Afirma que para poder dedicarse a la faena
de segar, no tuvo más remedio que afiliarse
a la Casa del Pueblo, porque le obligaron, para
darle trabajo, y que terminada la faena de
la siega, no volvió a aparecer más por la Casa
del Pueblo, en la que pagó solo dos meses, cuota.

Confirma lo dicho, por su madre, de que le
golpearon e hirieron en la cara, otras subvenciones
aquí en Badajoz, en la calle de Algodulera,
porque, se resistió a tomar un fusil, y que
tuvo que ser asistido en la Casa de Socorro.

Que su casa, ha sido registrada por la Guardia
Civil, y no le han encontrado nada, y también
le exhibieron las estancias para reconocer que
no había tenido armamento.

También hace presente el encartado que cuando pequeño ha padecido varias enfermedades de las que le ha quedado, algunos nerviosos que le privan del conocimiento.

El agente de policía Don Jacinto Muriella que practicó la detención del acusado, al folio 9 vuelto, dice: Que en el mes de Enero, detuvo al Luis Jirio en la puerta de las oficinas de la Empresa Británica por haberle visto el declarante actuar como militante Rojo, pero sin armamento alguno, y que sabe, que no este individuo sino otros que iban con él, eran los que actuaban.

Confirma, el policía, también que el encartado está un poco trastornado de la cabeza y que desmora su ideología político-social.

En el informe del Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil unido al folio 12 se hace constar que Luis Jirio, se ha tenido actuación en contra del Movimiento Nacional, y que las facultades mentales del Luis Jirio están algo dictadas.

Ante estos informes el Juez, propuso a V. S. F. se pusiera en libertad provisional al encartado en 13 de febrero, accediendo en Auditoria a la propuesta de concesión de libertad en comunicación, unida al folio 11. la que se le revocó por conducto del Jefe de la Prisión, dando este cuenta de haber quedado en libertad, con las limitaciones debidas el día 25 de febrero último.

Por todo lo expuesto el Juez que suscribe es de parecer, que procede el sobreseimiento

K.7.634.526

17

definitivo, por aparecer exento de responsabilidad criminal, y trabare desvanecidos, los méritos que habia para proceder contra él, esto, segun lo preceptuado en el artículo 136 del Código de Justicia Militar.

N. S. I. no obstante, cessará lo más arreglado en Justicia.

Badajoz 7 de Marzo 1937

Salvador Rauter
Jefe

Diligencia de entrega, ^{oficio.}

En Badajoz, a ocho de Marzo de mil novecientos treinta y siete, S.S. dispuso se hiciese entrega de esta Causa (sin número) que consta de diecisiete fóllos útiles, bajo pliego cerrado en el Gobierno Militar de esta Plaza, para su curso a la Auditoría de la Segunda División con atento oficio de remisión. Y para que conste, se pone por Diligencia que firma el señor Juez, conmigo Secretario que certifico.

Ramón

Quijano

f.

9 3 37
387

Sevilla 15 de Marzo de 1934.

Resolva lo actuado a su Tercer Jefe Instructor para que por dos médicos militares se emita informe acerca del estado mental del encartado en relación con la responsabilidad o grado de irresponsabilidad de los actos realizados por el mismo.



Ramón

Provisión --

} Por recibida la presente causa, para cumplimiento del anterior decreto Auditorial, ley diez y siete de Marzo mil novecientos treinta y siete, y dirigirse oficio al Jefe Gobernador Militar, para que por la Jefatura de Sanidad se nombren dos médicos militares que informen sobre los extremos requeridos y que señalen día y hora en que haya de tener lugar la referida observación.

Conte y certifique

Ramón

Quirós

Diligencia

En el mismo día se dio cumplimiento a lo ordenado. Certifico

Ramón

Quirós

GOB
DE LA

Núm.

por con
gado n



GOBIERNO MILITAR
DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE
BADAJOZ

Núm.

18

Consecuente a su escrito fecha 18 del actual, en el que interesa la designación de dos Médicos Militares para que reconozcan facultativamente al encartado en causa que V.S. instruye Luis Físico Pulido, me complazco en participar a V.S. que con esta fecha se ordena al Jefe de Sanidad de esta Plaza, verifique dicha designación y le comuniqué directamente día, hora y lugar en el que ha de verificarse el reconocimiento que se interesa.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Badajóz 21 Marzo de 1.937

El Gobernador Militar.

P.A.

El Conte. Enargado del Despacho,

Por Comandante Juez Instructor Permanente de Causas del Juzgado nº 2, Don Salvador Ramón Benítez.

JEFATURA DE SANIDAD MILITAR
DE
BADAJOS

Núm. 1283

En cumplimiento de lo ordenado por el
Excmo Sr Gobernador Militar de esta Pla-
za en escrito fecha 21 del actual, ten-
go el honor de participar a V.S. que he
dispuesto se verifique el reconocimien-
to facultativo del vecino de esta Capi-
tal, LUIS FISICO PULIDO, el día 23 del
actual a las doce horas en el despacho
de la Direccion del Hospital Militar de
esta Plaza.

Dios guarde a V.S. muchos años.

!VIVA ESPAÑA!

Badajoz 22 de Marzo de 1,937

El Jefe de Sanidad.

Salvador Ramon Benitez
del Plazo

mandante Juez Instructor D. Salvador Ramon Benitez.

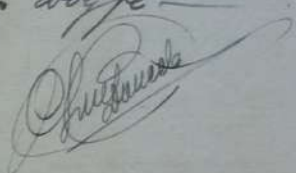
Prin 22 -29

Providencia - Con motivo de haberse presentado hoy Domingo veintidós en este Juzgado, el eucartado, en situación de libertad provisional. Luis Tomás, se le hizo saber, que teniendo que sufrir reconocimientos por dos Médicos Militares, ya solicitados, debió presentarse diariamente en este Juzgado a las diez de la mañana, para cuando se designe el día, hora y lugar en que haya de tener lugar. Conste y certifíquese.

Ramón



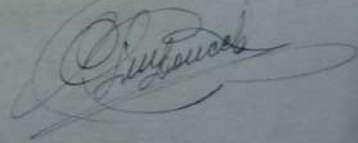
Diligencia - En el mismo día se cumplimentó, de fe.

Diligencia de su oficio - En Badajoz a veintidós de Mayo de mil novecientos treinta y siete, el Sr. Jefe dispuso se uniese a este acto su oficio del Gobierno Militar participando que se ha ordenado al Jefe de Sanidad de esta Plaza, designe dos médicos militares para que verifiquen el reconocimiento del eucartado y se comuniquen a este Juzgado, el día, hora y lugar, que donde ha de verificarse.

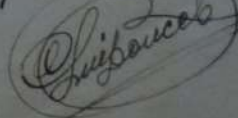
Para que conste, se pone por Diligencia que firma el Sr. Jefe y presente Secretario.

Ramón



Providencia - Por rélebo oficio, del Jefe de Sanidad, hoy veintidós del mes de Mayo, de mil novecientos treinta y siete, acordando se (recibo) verifique el reconocimiento del eucartado, el día veintidós del corriente a las doce horas, en el despacho de la Dirección del Hospital Militar, citase a los autos, y citese al interesado para su cumplimiento. Conste y certifíquese.

Ramón



Diligencia - Seguidamente en la misma fecha, se dio cumplimiento a lo ordenado por S. S.^{ca} doy fe'

[Signature]

[Signature]

Provisión - Amarguense oficio, con el encartado, dirigido al Jefe de Sanidad, informándole que el reconocimiento, ha de ser sobre si el encartado, tiene suficiente capacidad mental, para que sus actos, tengan ó no responsabilidad, extremo, sobre el que ha de basarse el informe de los Médicos Militares encargados de su reconocimiento, los veintitres del mes de Marzo, de mil novecientos treinta y siete. Doy fe'

[Signature]

[Signature]

Diligencia - En la misma fecha se dio cumplimiento a lo ordenado por S. S.^{ca} doy fe'.

[Signature]

[Signature]

Provisión - En Madrid a los veintiete dias del mes de Marzo de mil novecientos treinta y siete, S. S.^{ca} dispuso dirigir oficio al feo Director del Hospital Militar, interesando el informe, resultado del reconocimiento efectuado el dia veintitres del corriente al encartado. Certe y certifico

[Signature]

[Signature]

Diligencia - Seguidamente se cumple lo ordenado

[Signature]

[Signature]

JEFATURA DE SANIDAD MILITAR
DE
BADAJOS

21

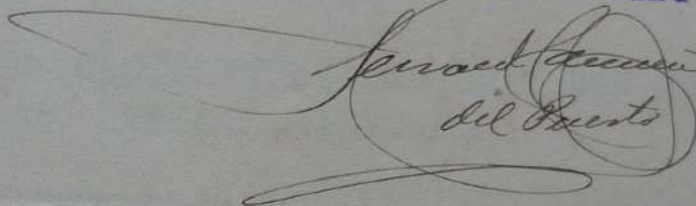
Núm. 1438.....

Adjunto tengo el honor de remitir
a V.S. certificado del reconocimien-
to efectuado al paisano LUIS FISICO
PULIDO,

Dios guarde a V.S. muchos años
¡Viva España!

Badajoz 29 de Marzo de 1.937

El Jefe de Sanidad



Francisco...
del Puerto

Comandante Juez Don Salvador Ramon Benitez.

Diego Jimenez Andrades, Capitan Medico y Don Rafael Salazar Pacheco, Teniente Medico del Cuerpo de Sanidad Militar.

CERTIFICAN: Que a peticion del Comandante Juez Instructor Don Salvador Ramon Benitez y nombramiento del Sr Jefe de Sanidad Militar de esta Plaza han reconocido en el dia de hoy al encartado LUIS FISICO PULIDO, de cuyo reconocimiento se desprende que las facultades mentales de dicho individuo, se encuentran dentro de los limites normales de su edad y condicion social.

Badajoz a veintitres de Marzo de Mil novecientos treinta y siete.

Rafael Salazar Pacheco [Signature]

Vº Bº
El Jefe de Sanidad.
[Signature]

Diligencia

En Madrid a los veintinueve dias del mes de Marzo, de mil novecientos treinta y siete S. S.^a recibió un oficio acompañado de informe resultado del recurso incoado practicado a Luis Jesús Pulido, encartado en la presente causa para a los autos, con antelación.

Lo acordado y firma S. S.^a Doy fe.

Ramón

Diligencia

Seguidamente, se da cumplimiento.

Ramón

Doy fe.

Ilustrísimo Señor Auditor.

Cumplimentando el decreto de P. S. I. obrante al folio diez y siete vuelto, se ha unido a los autos, dictamen facultativo de los Médicos militares designados para el reconocimiento, sobre el estado mental del encartado, y emitido informe en el sentido, de que las facultades mentales de Luis Jesús Pulido, se encuentran dentro de los límites normales de su edad y condición social. Por lo que meramente recien to a P. S. I. este procedimiento para la resolución que proceda en justicia, si se de permitirse para finar, que por la observación personal hecha al acusado, durante el periodo del sumario, se deducido, que si no absolutamente anormal su entendimiento es corto.

Ramón

con
44 de

939.

gra.-

depo a veintinueve de Mayo de mil
novecientos treinta y siete.

El Comandante Jefe

Fernando Racion

Secrta

Diligencia de
entrega —

En Badajoz, a veintinueve de Mayo
de mil novecientos treinta y siete, S. S.
dispuso se hiciese entrega de la presente
Causa que consta de 23 folios, bajo pliego
cerrado y con atento oficio de remision al
Gobierno Militar para su curso a la Audito-
ria de Guerra de la Segunda Division.

Para que conste, se pone por Diligencia
que firma el señor Jefe y presente Secre-
tario que certifica

Racion

Quijano

AUDITORIA DE LA 2ª DIVISION
1-4-937
441

Sevilla 8 de Abril de 1937

Visto lo actuado y

Resultando: Que se incoaron estas actuaciones contra el paisano Luis Lirio Pulido por supuesta detención ilegal de D^{ca} Antonia Carpintero y por la actuación en relación al Movimiento Nacional de aquel en la ciudad de Badajoz.

Resultando: Que de las diligencias practicadas en esta causa se deduce y demuestra que dicho individuo, no realizó ni intervino en aquella detención, sino al contrario avisó a la señora citada, que querían detenerla los marxistas por haber dicho que las tropas nacionales estaban cerca de la ciudad y con relación a su actuación, no consta haya actuado con armas, ni cometido desmanes ni saqueos, y si solo se le vio ir entre los milicianos, pero sin que actuase en nada, y esto por que le coaccionaron para ello.

Considerando: Que no existen indicios suficientes de culpabilidad para acusar al encausado del delito perseguido y por ello procede, de acuerdo con lo preceptuado en el n^o 2^o del Artículo 538 sobreseer provisionalmente esta causa.

Vistos los Artículos 533 y siguientes del Código de Justicia Militar y demás normas legales de general aplicación, Decreto el sobreseimiento provisional de esta causa.

A los fines de la intervención prevenida en la Ley de 17 de Julio de 1935 para en estas actuaciones al Excmo. Señor General de la División.

02347

[Signature]

[Signature]



100/8

33
847
[Signature]

81

el, con
N^o 44

1939.

egra.

-critaria de Justicia.

Sevilla 10 de Abril de 1937

De acuerdo con el anterior decreto. Presto mi conformidad al sobreseimiento provisional de estos autos.
A los efectos procedentes, vuelva lo actuado a los Ilustres Señores Auditores de Guerra de este Ejército.



Calles

SECRETARIA DE LA 2.ª

ENTRADA

Fecha 13-4-1937
517

Sevilla 19 de Abril de 1937

Siendo firme esta resolución, por haber prestado mi conformidad el Excmo. Señor General Jefe del Ejército del Sur, vuelvan estas actuaciones a mi Instructor, para notificación, deducción de testimonios y demás diligencias de cumplimiento.

o.

Calles

1412

Providencia: Por recibido, hoy veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y siete para cumplimiento de la resolución recaída en el mismo, de acuerdo con lo resuelto por el Excelentísimo Señor General del Ejército del Sur de fecha diez del corriente y consiguiente Decreto de fecha diez y nueve del corriente del Señor Auditor de Guerra de la Segunda División; a cuyo efecto, notifíquese legalmente el acuerdo recaído al encartado, dedúscase los testimonios correspondientes para la Auditoría y alto Tribunal de Justicia Militar.

Lo manda y firma S. S.º que yo Secretario certifico

Ramón

[Signature]

Diligencia de notificación al acusado.

En Badajoz, a veintinueve de Abril del año actual S. S.º Nro comparecer a Luis Pinedo Pulido y hallándose presente, se le dió lectura de la resolución recibida en esta Causa, a cuyo efecto le fué leído el Decreto del folio veinticuatro y el de aprobación de la Autoridad Judicial, no firmándolo el enterado por no saber hacerlo y en su lugar, lo hace el testigo Manuel Losano. Para que conste, se pone por Diligencia que firma S. S.º y Secretario que certifico.

Manuel Losano

[Signature]

Juan Ramón Benítez



Providencia - Una vez, se pedidos hoy veintinueve de Abril, los correspondientes testimonios que por viene el caso 12 del artículo es del Código de Justicia Militar, remítanse un ejemplar al Ilustrísimo Señor Auditor de la División y otro al Señor Presidente del alto Tribunal de Justicia en Burgos, en oficio e interesando el correspondiente, acuse de recibo para constancia. Lo manda y firma S. S.º Comite y certifico.

Ramón

[Signature]

Previdencia.- En Badajoz, a siete de Mayo de mil novecientos treinta y siete, S. S.^a dispuso se uniese oficio recibido del Alto Tribunal de Justicia Militar acusando recibo del testimonio de la presente causa.

Conte y certifico,

Ramón

Sanchez

Diligencia.- Seguidamente se cumplió lo mandado por S. S.^a - doy fe

Sanchez

Previdencia.- En la misma fecha, se recibió oficio de la Audiencia, acusando recibo del testimonio que señala el caso dove del artículo 1.^o del Código austríaco. Unase a los autos; lo manda y firma S. S.^a - doy fe

Ramón

Sanchez

Diligencia.- Seguidamente se dio cumplimiento. doy fe

Sanchez

Ramón



ALTO TRIBUNAL
DE
JUSTICIA MILITAR

SECRETARIO-RELATOR

Nº 140

Acuso recibo a *Vd.* del
testimonio de la causa núme-
ro _____ del año _____
instruida *contra Luis Fico*
Pulido.

recibido con su oficio *Nº*
del día 27 de Abril último.
Dios guarde a *Vd.* muchos
años.

Valladolid *4* de
de *Mayo* de 1937.

El Secretario-Relator,

Luis Arbuena



Señor. Comandante Jefe Instructor del Juzgado que
Permanente de Plaza N.º 5. Badajoz



MEMORIA DE LA ...

Justicia

...

17097

Acuso recibo a V.S. de su escrito
fecha veinte y siete del pasado con
el que me remite testimonio de la
causa sin número instruida contra
Luis Pulido..

Dios guarde a V.S. muchos años..

Sevilla 5 de Mayo de 1.937

EL AUDITOR

Po.

Claujo

Comandante Juez Don Salvador Ramón Benítez.-

BADAJOZ

- Señor Auditor -

En cumplimiento al superior decreto de V. S. obran-
te, al folio 24. se han destruido, los testimonios que
previene el caso doce del artículo 28, del Código de Justicia
Militar, y se han unido los autos de rito correspon-
dientes, para que mercedemente eleva, este actuado a
su respetable Autoridad, para la resolución que proce-
da.

Badajoz 8 de Mayo 1937

Salvador Rautón
Auditor

Entrega. En Badajoz a los ocho días del mes de Mayo
de mil novecientos treinta y siete, S. S.ª dispuso
hacer entrega de este procedimiento que consta
de veintiocho folios útiles, en pliego cerrado, y en
oficio de remisión en el Gobierno Militar, para
su curso correspondiente. Conste y certifíco —

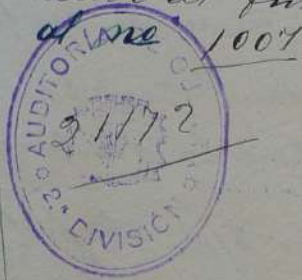
Ramón

Quintero

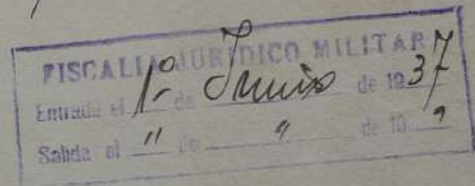
10-5-927
704

Sevilla 28 de Mayo de 1937

Cumplimentada la resolución recaída en esta causa por el Sr. Fiscal de la División para el servicio de estadística archivanándose sin más trámites en este Auditorio y acuse recibo al Instructor, esta causa queda registrada



[Handwritten signature]

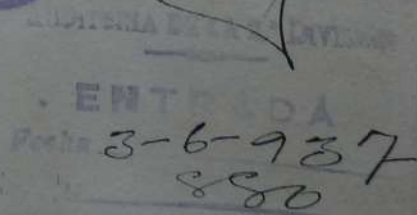


Señor Auditor,
Queda cumplimentado el servicio de Estadística.

Sevilla 1.º de Junio de 1937

El Fiscal.

[Handwritten signature]



690

1

Modelo núm. 1

ESTADÍSTICA CRIMINAL DEL EJÉRCITO

Región 2a

Año 1937

Causa núm. S-N- por el delito de detención ilegal

Datos relativos al procedimiento

Resolución de la causa	Sobreseimiento	Definitivo	Por fallecimiento	Sí-Fº 24-	
		Provisional	Por otros motivos		
Sentencia	Tribunal que la dictó	¿De conformidad con el fiscal?			
		Pena o penas impuestas al reo			
		Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión			
		Absolución			
		¿Fué sumarísimo el procedimiento?			
Tiempo invertido en la tramitación	Menos de seis meses	No			
		De seis meses a un año	Sí		
			Más de un año		

Resoluciones recaídas respecto a los procesados

Sobreseimiento provisional	Jefes y oficiales	Un paisano-
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sobreseimiento definitivo por muerte	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sentencia absolutoria	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sentencia condenatoria	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	

Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos

Clase y número de los corregidos	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	

Sevilla 1 de Junio de 1937

El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

Mampoguene

1937
recad
División
molose
acuses
distrao

104

vicio
1937

EL
te
ris
Amb
domi
esta